

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

537758 2119
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO CON LA FUNDACION CORP-
GROUP CENTRO CULTURAL.-

27 JUL 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 726

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de colaboración de fecha 18 de Abril de 2018; Certificado Presupuestario N° 367 del 20.07.18 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 18 de Abril de 2018, suscrito entre la FUNDACION CORPGROUP CENTRO CULTURAL, R.U.T. N° 65.319.860-4, representada por su doña MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES, cedula de identidad N° [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, con los siguientes objetivos:

Dentro de las funciones y atribuciones señaladas en el convenio, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que contempla la participación en actividades de artes visuales, cine, artes escénicas, artes musicales y educativas; ya sean gratuitas y/o pagadas, que desarrolla la Fundación en su Centro Cultural "CA660 Itaú - Corpbanca". Los objetivos principales de este convenio son acercar a las personas las experiencias artísticas de calidad, desarrollar oportunidades de formación en habilidades del siglo 21 a través de diversos lenguajes artísticos y fomentar la participación y formación de audiencias en actividades artístico - culturales.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Sra. María Florenzano Valdés, calle Rosario de la Cueva N° 660, piso 22, Las Condes.

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. Municipal - Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

Pa...
DAF



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 2018, entre la **FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**, rol único tributario N°65.319.860-4; representada por doña **María Francisca Florenzano Valdés**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rosario Norte N°660, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago; en adelante también denominada indistintamente como la "**Fundación**", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, rol único tributario N°69.070.200-2, representada por don René Arturo de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como la "**Municipalidad de Conchalí**" o "**Conchalí**"; quienes han acordado en celebrar el siguiente convenio de colaboración que consta en las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: Antecedentes.

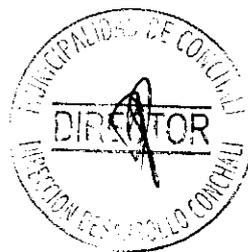
La **Municipalidad de Conchalí** es una corporación autónoma de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. En este contexto, requiere ofrecer a la comunidad actividades educativas a través de diversas experiencias artísticas.

Por otro lado, la **FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL** es una institución sin fines de lucro y con personalidad jurídica, que tiene por objeto impulsar y apoyar distintas actividades culturales en el ámbito de la música, la literatura, el cine y las artes; como, asimismo, incentivar el acceso a la cultura para aquellas personas que tienen menor acceso a ésta, mediante el fomento de la creación y la difusión cultural.

Una de sus principales acciones es ofrecer oportunidades educativas para que niños y jóvenes, junto a sus profesores y familias, puedan formarse y desarrollar habilidades que sean complementarias al currículum formal escolar.

La Fundación, a través del Área de Educación y Mediación, desarrolla un espacio diverso, accesible e inclusivo; donde niños, jóvenes y adultos puedan aprender, emocionarse y entretenerse explorando la música, el teatro, las artes visuales y el cine; creando un lugar de encuentro entre las personas y la cultura; y quienes tengan mayores dificultades de acceso, encuentren una experiencia acogedora.

SEGUNDO: Objeto



CNA
2
44



Dentro de las funciones y atribuciones señaladas, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que contempla la participación en actividades de artes visuales, cine, artes escénicas, artes musicales y educativas; ya sean gratuitas y/o pagadas, que desarrolla la Fundación en su Centro Cultural "CA660 Itaú-Corpbanca". Los objetivos principales de este convenio son acercar a las personas las experiencias artísticas de calidad, desarrollar oportunidades de formación en habilidades del siglo 21 a través de diversos lenguajes artísticos y fomentar la participación y formación de audiencias en actividades artístico-culturales.

TERCERO: Obligaciones Fundación

En virtud del presente convenio, la Fundación asumirá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el programa llamado "Descubre como artista", metodología educativa de la Fundación orientado al desarrollo de habilidades del siglo 21 en los niños y jóvenes, por medio de experiencias educativas de mediación, materiales educativo y trabajo de formación de profesores y educadores en general.
2. Entregar a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de 200 entradas cortesía correspondiente a la Función Escolar de la obra "*Historia de amor con hombre bailando*" a realizarse el 13 de junio a las 11:00 hrs. en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
3. Entregar a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de 150 entradas cortesía correspondiente a la Función Escolar de la obra "*Molly Sweeney*" a realizarse el 03 de octubre a las 11:00 hrs. en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
4. Entregar a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de 300 entradas cortesía correspondiente a la Función Escolar del 24 de octubre y la cantidad de 148 entradas de cortesía correspondiente a la Función Escolar del 25 de octubre de la obra "*Teatro Delusio*" ambas funciones a las 11:00 hrs. en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
5. Entregar a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de 315 entradas de cortesía al concierto de Plácido Domingo a realizado en el Estadio Nacional el domingo 14 de enero a las 20:00 Hrs.
6. Entregar a la Municipalidad de Conchalí 04 invitaciones cortesía a la inauguración de Sebastián Errázuriz y del Festival "SANFIC 14". En caso de que se trate de invitaciones digitales, éstas podrán ser enviadas por e-mail a las personas que asistirán al evento.
7. Entregar a la Municipalidad de Conchalí 04 invitaciones cortesía a los estrenos de Artes Escénicas Nacional que se realizará en la Fundación durante el 2018. En caso de que se trate de invitaciones digitales, éstas podrán ser enviadas por e-mail a las personas que asistirán al evento.
8. Garantizar 180 cupos liberados a la Municipalidad de Conchalí para recorridos familiares por la exposición *Inoculación* del Artista Ai Weiwei a ser distribuidos entre los días sábados o domingos a las 12:00 o 17:00 hrs entre mayo y agosto del 2018.



CA 19
G
Y
CA

9. Garantizar 3.000 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes en el Recorrido Educativo por la exposición de Ai Weiwei entre mayo y agosto del 2018.
10. Garantizar 500 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes en el Recorrido Educativo por la exposición Sebastián Errázuriz: (Dis)Capacidades entre octubre y diciembre del 2018.
11. Garantizar 500 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes en el Recorrido Educativo por la Colección Permanente entre abril y diciembre del 2018.
12. Garantizar 100 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes y vecinos a cada uno de los Ensayos Abiertos de: Camerata de Salzburgo el 7 de abril a las 11:00 hrs; Orquesta de la Suisse Romande el 10 de mayo a las 11:00 hrs; Academia de Bach de Stuttgart el 23 de mayo a las 11:00 hrs; Simon Ghraichy y Orquesta Sinfónica Nacional de Chile el 30 de agosto a las 10:00 hrs; Orquesta Filarmónica de Dresden el 11 de septiembre a las 11:00 hrs y la Orquesta de Cámara de Viena el 8 de noviembre a las 11:00 hrs.
13. Garantizar 50 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes y vecinos para cada uno de los conciertos de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles -FOJI- a realizarse el 2 de septiembre a las 17:00 hrs y el 23 de noviembre a las 19:30 hrs. en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
14. Garantizar 100 cupos a la Municipalidad de Conchalí para estudiantes para cada proyección de los días 21, 22, 23 y 24 de agosto a las 11:00 hrs de Película en CorpArtes en el marco del Festival SANFIC en su programa SANFIC Educa.
15. Garantizar a la Municipalidad de Conchalí la realización de talleres creativos y proyección de películas en establecimientos educacionales en el marco del programa SANFIC Educa. La fecha, horario y cantidad es a convenir con junto con el área Educativa de la Fundación.
16. Garantizar a la Municipalidad de Conchalí la realización de 01 sesión de Laboratorio para Profesores en una fecha y horario a convenir en un establecimiento educacional de la comuna.
17. Entregar sin costo a la Municipalidad de Conchalí un total de 14 catálogos distribuido entre los títulos de: Joan Miró; Yayoi Kusama; Iván Navarro; Gonzalo Pedraza; Light Show; Marcelo Montecino; Jorge Brantmayer; Federico Assler, Yoko Ono y Jorge Tacla de CorpArtes para ser utilizados en Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) o Bibliotecas de la Comuna o Bibliotecas Escolares.

Sin perjuicio de lo detallado anteriormente, las partes aceptan que las fechas y horarios de los eventos individualizados arriba, pueden ser modificadas por la Fundación sin expresión de causa, sin que esto-circunstancia de origen a devolución del monto, total o parcial, acordado en la Cláusula Cuarta ni de origen a indemnización alguna de parte de la Fundación. De todas formas, la Fundación se compromete a informar tan pronto como sea posible a la Municipalidad de Conchalí de esta circunstancia y dará las facilidades correspondientes para reagendar alguna actividad si la circunstancia lo amerita, a criterio de la Fundación.



CMA
C
C

CUARTO: Precio

La Municipalidad de Conchalí se compromete al pago de la suma total de **\$4.201.681.- + IVA**. La cual se realizará en un solo pago según se detalla a continuación, por las actividades detalladas en la Cláusula Tercera precedente.

Este monto se deberá pagar a la Fundación el día 29 de junio de 2018, una vez recibida y no objetada la factura debidamente emitida por CORPGROUP CENTRO CULTURAL SpA, según lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad de Conchalí

1. Realizar una estrategia de coordinación en conjunto con la FUNDACIÓN que permita asegurar la asistencia de públicos y comprometer la totalidad de participación en cada una de las actividades artísticas que se detallan en este convenio.
2. Comprometer la asistencia y participación de 351 personas en el concierto de Plácido Domingo en el Estadio Nacional a realizarse el 14 de enero del 2018.
3. Comprometer la asistencia y participación de 200 estudiantes en la función escolar de la obra *Historia de amor con hombre bailando* a realizarse el 13 de junio del 2018 a las 11:00 hrs en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
4. Comprometer la asistencia y participación de 150 estudiantes en la función escolar de la obra *Molly Sweeney* a realizarse el 03 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
5. Comprometer la asistencia y participación de 300 estudiantes en la función escolar del 24 de octubre y la cantidad de 148 estudiantes en la función escolar del 25 de octubre de la obra *Teatro Delusio* a realizarse ambas funciones a las 11:00 hrs en el teatro del Centro Cultural de CorpArtes.
6. Comprometer la asistencia y participación de 3.000 estudiantes en los Recorridos Educativos de la exposición "*Ai Weiwei: Inoculación*" entre junio y agosto del 2018.
7. Comprometer la asistencia y participación de 180 vecinos (niños y adultos) en los Recorridos Familiares de la exposición "*Ai Weiwei: Inoculación*" a realizarse los sábados y domingo a las 12:00 y 17:00 hrs. entre junio y agosto del 2018.
8. Comprometer la asistencia y participación de 500 estudiantes en los Recorridos Educativos de la exposición "*Sebastián Errázuriz: (Dis)Capacidades*" entre octubre y diciembre del 2018.
9. Comprometer la asistencia y participación de 500 estudiantes en los Recorridos Educativos por la Colección Permanente del Centro Cultural de CorpArtes entre abril y diciembre del 2018.



10. Comprometer la asistencia y participación en el programa de SANFIC Educa, distribuido de la siguiente manera:

10.1. *Proyección en CorpArtes: comprometer la asistencia y participación de 100 estudiantes en el visionado de películas en el Centro Cultural de la Fundación para cada función del 21 al 24 de agosto a las 11:00 hrs.*

10.2. *Cine en tu colegio: comprometer la asistencia y participación de estudiantes en el visionado de películas en establecimientos educacionales de la Municipalidad de Conchalí. Junto con ello, el compromiso de facilitar y colaborar con todos los requerimientos logísticos y técnicos para su realización. La definición de películas y cantidad de establecimientos y estudiantes se realizará a convenir entre ambas partes.*

10.3. *Talleres Creativos: comprometer la asistencia y participación de estudiantes en Talleres Creativos en establecimientos educacionales de la Municipalidad de Conchalí. Junto con ello, el compromiso de facilitar y colaborar con todos los requerimientos logísticos y técnicos para su realización. La definición de talleres y cantidad de establecimientos y estudiantes se realizará a convenir entre ambas partes.*

11. Comprometer la asistencia y participación 100 estudiantes y/o vecinos de la Municipalidad de Conchalí en cada uno de los Ensayos Abiertos a realizarse en el teatro del Centro Cultural de la Fundación, distribuidos de la siguiente manera:

11.1. Camerata de Salzburgo el 7 de abril a las 11:00 hrs.

11.2. Orquesta de la Suisse Romande el 10 de mayo a las 11:00 hrs.

11.3. Academia de Bach de Stuttgart el 23 de mayo a las 11:00 hrs.

11.4. Simon Ghraichy y Orquesta Sinfónica Nacional de Chile el 30 de agosto a las 10:00 hrs.

11.5. Orquesta Filarmónica de Dresden el 11 de septiembre a las 11:00 hrs.

11.6. Orquesta de Cámara de Viena el 8 de noviembre a las 11:00 hrs.

12. Comprometer la asistencia y participación 50 estudiantes y/o vecinos de la Municipalidad de Conchalí en cada uno de los Conciertos de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles - FOJI- a realizarse el 2 de septiembre a las 17:00 hrs. y el 23 de noviembre a las 19:30 hrs. en el teatro del Centro Cultural "CA660 Itaú-Corpanca" de la Fundación.

13. Comprometer la asistencia y participación de 50 profesores en el Laboratorio de Profesores que realizará la Fundación en 01 establecimiento educacional de la Municipalidad de Conchalí. Junto con ello, el compromiso de facilitar y colaborar con todos los requerimientos logísticos y técnicos para su realización. La definición de temática, fecha y lugar se realizará a convenir entre ambas partes.

14. Distribuir y poner a disposición de la comunidad educativa en Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), Bibliotecas de la Comuna o Bibliotecas Escolares de la Municipalidad de



CNA
e
[Signature]



Conchalí un total de 14 catálogos de algunas de las exposiciones que ha realizado la FUNDACIÓN.

SEXTO: Condiciones

Las partes acuerdan que, para la realización de las actividades señaladas en las Cláusulas Tercera y Quinta del presente instrumento, será necesario que la Municipalidad de Conchalí cumpla con las siguientes condiciones:

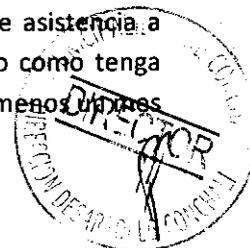
1. Asegurar el acompañamiento de 1 adulto o monitor cada 10 personas (estudiantes, adultos o niños), con el fin de resguardar el orden y el comportamiento de las actividades.
2. Entregar previamente a la Fundación un listado detallado de los escolares participantes, el cual especifique: nombre del establecimiento, curso y cantidad total de asistentes.
3. En caso de que sea necesario y solicitado por la Fundación, enviar cartas de agradecimiento a la Fundación relacionadas con las distintas actividades gratuitas que se realicen para los beneficiados según el presente convenio.
4. Gestionar y asumir toda la responsabilidad relacionada con el traslado de estudiantes y/o vecinos de **Municipalidad de Conchalí** a las actividades del Centro Cultural.
5. Asegurar que todos los beneficiarios cuenten con seguro escolar y contar con la información relevante para contactar y trasladar a los beneficiarios en caso de accidentes y/o problemas de salud que ocurran durante alguna de las actividades reguladas por el presente convenio.

En caso de que la Municipalidad de Conchalí solicite modificar el número de participantes para un determinado evento, se compromete a agendar una nueva fecha y/o evento, con el fin de mantener y cumplir con el número total de participantes convenidos en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Incumplimiento

Las Partes acuerdan que en caso de que la Municipalidad de Conchalí no de cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, la Fundación tendrá el derecho de disponer de los cupos que corresponderían a la Municipalidad de Conchalí, sin que esta última tenga derecho a indemnización ni devolución de parte alguna del precio acordado.

Por su parte, en caso de que el incumplimiento recaiga en las obligaciones de asistencia a funciones teatrales, la Municipalidad de Conchalí deberá dar aviso tan pronto como tenga noticia de la imposibilidad de asistencia lo cual, en todo caso, deberá ser con al menos 10 días de anticipación a la fecha del evento respectivo.



CNA
S
M
A

OCTAVO: Uso de invitaciones.

Las Partes acuerdan que será una obligación esencial del presente convenio que la Municipalidad de Conchalí utilizará las entradas e invitaciones que le otorgará la Fundación para fines culturales y educacionales y solo para el uso de sus beneficiarios, sin poder comercializarlas o hacer uso indebido de ellas, en cuyo caso, la Fundación podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa y con efecto inmediato.

NOVENO: Comunicaciones

La Fundación permitirá la presencia del logo institucional de la Municipalidad de Conchalí en la calidad de "Colaborador" en la difusión del Área de Educación y Mediación de CorpArtes, por el período de vigencia del presente convenio.

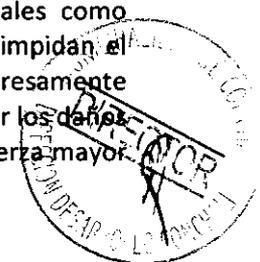
En toda acción de difusión y/o comunicación que realice la Municipalidad de Conchalí, respecto a las actividades que comprende el programa acordado, cualquiera sea el tipo de soporte, plataforma, o medio, etc. la Fundación deberá ser nombrada correctamente a través de su logotipo según Anexo N°1; indicando siempre que "CORPARTES invita" a la actividad respectiva. Todas las piezas gráficas y acciones comunicacionales independiente del soporte por el que se realicen, deberán ser aprobadas por la Fundación previa a su difusión.

La Fundación está abierta y dispuesta a que la Municipalidad de Conchalí pueda realizar sus propios registros audiovisuales y/o fotográficos de las actividades de las que participe el público beneficiario; sin embargo, para ello, deberá solicitar la debida y oportuna autorización a la Fundación y deberá ser previamente coordinado con ésta. Por su parte, todas las piezas audiovisuales registradas deberán ser aprobadas por la Fundación previo a su difusión y/o uso posterior. Lo anterior, toda vez que no se podrá afectar el derecho de autor de los artistas de las actividades ni el reglamento interno de la Fundación, y en caso de hacerlo, la Municipalidad de Conchalí responderá de forma directa de todo perjuicio o daño que ocurra en razón de ello.

Por su parte, la Municipalidad de Conchalí autoriza el registro fotográfico y/o audiovisual de toda experiencia artística y educativa de niños, jóvenes y adultos realizada tanto en el Centro Cultural de la Fundación, como en las dependencias de la Municipalidad de Conchalí, en el marco de este convenio. Del mismo modo, la Municipalidad de Conchalí autoriza a la Fundación el libre uso de este registro en sus diversas plataformas y soportes con fines comunicacionales y de difusión de las experiencias educativas de CorpArtes.

DÉCIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las partes declaran que ninguna de ellas será responsable respecto de la otra por los daños y/o perjuicios que se ocasionen con motivo de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, incendios o cualquier otro de similar naturaleza, que impidan el cumplimiento del presente convenio. A mayor abundamiento, se deja expresamente establecido que la Fundación no responderá ni será responsable en caso alguno, por los daños y/o perjuicios causados por eventos meteorológicos o de mal tiempo u otro de fuerza mayor.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

que, por ejemplo, hagan necesario suspender él o los eventos o funciones respectivas, o bien, en caso de que disminuya la afluencia del público a los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una correcta y eficiente vinculación, las Partes, se obligan a constituir una Mesa de Coordinación, destinada a coordinar la adecuada programación y realización de las actividades que diere lugar el presente acuerdo, así como adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación estará constituida por miembros de cada parte los que quedarán completamente individualizados al momento de la suscripción de este Convenio. Se reunirán las veces que sus miembros estimen convenientes para dar cabal cumplimiento a la presente convención, con especial cuidado de cumplir con las actividades programadas en el cuerpo de este documento.

La Mesa de Coordinación estará constituida por las siguientes personas:

i. La Fundación 1

Responsable: Juan Pablo Baraona
Cargo: Coordinador de Educación y Mediación
Teléfono: 22 660 60 73 / 944051286
E-mail: juanpablo.baraona@corpartes.cl

La Fundación 2

Responsable: Ismael Negrete
Cargo: Encargado de Educación
Teléfono: 22 660 6084
E-mail: ismael.negrete@corpartes.cl

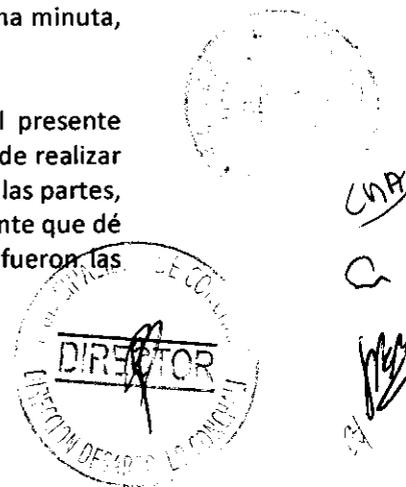
ii. Municipalidad de Conchalí

Responsable: Lorena Ramírez
Cargo: Encargada Cultural
Teléfono: 227972108
E-mail: lramirez@conchali.cl

De los acuerdos adoptados por la Mesa de Coordinación se dejará constancia en una minuta, acta o documento el que deberá ser suscrito por todos los asistentes.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente documento, así como la utilización de los recursos dispuestos por ambas partes, y de realizar una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa de las actividades desarrolladas, las partes, a través de sus Mesas de Coordinación, desarrollarán un informe completo y suficiente que dé cuenta del cumplimiento cabal del presente acuerdo, señalando además cuales fueron las lecciones aprendidas en el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación al Convenio



Cualquier modificación de un elemento del presente acuerdo deberá materializarse mediante un documento denominado "MODIFICACIÓN AL CONVENIO" el cual solo podrá ser acordado entre las partes que suscriben este documento, el que debidamente firmado por ambas Partes pasará a formar parte íntegra del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Declaración

La Fundación y Municipalidad de Conchalí en la presente declaración señalan que el Convenio que suscriben un acuerdo de cooperación y que bajo ninguna circunstancia constituye contratación de prestación de servicio civiles, contratación de trabajo, subcontratación laboral, contrato de servicios transitorios o de suministro, ni cualquier otra convención que no sea la de un acuerdo de cooperación mutua para alcanzar fines comunes establecidos en sus estatutos fundacionales.

Las partes declaran expresamente que entre ellas no existe contrato de trabajo, subcontratación o de servicios transitorios, por lo que no guardan vínculo alguno de subordinación y/o dependencia con los trabajadores de su contra parte y, por tanto, es de exclusiva responsabilidad de las partes cumplir con las obligaciones que la ley laboral y de la seguridad social les ha impuesto respecto de sus dependientes.

De lo anterior las partes reiteran no tener vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Conchalí que preste los servicios y/o realice los trabajos para dar cumplimiento al objeto de este Convenio. Asimismo, las partes declara que es y será de sus exclusivas responsabilidades supervisar a él o los trabajadores que utilicen para la prestación de los servicios antedichos, sin efectuar, bajo ninguna circunstancia, alguna disposición a los trabajadores de su Municipalidad de Conchalí, los cuales deberán recibir todas las órdenes de sus respectivos empleadores.

DÉCIMO CUARTO: Ley N°20.393 Sobre Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídicas.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente contrato y en la ejecución de todos los servicios objetos del mismo, se obligan a: /i/ Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este contrato; /ii/ No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador; y, /iii/ Informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiere constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la otra parte o que pudiere afectar su imagen.



CNA
G
JMS

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de éstos últimos ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente contrato.

Por otra parte, las partes declaran expresamente que, a la fecha de celebración del presente instrumento, sus dueños y/o representantes legales no tienen la calidad de funcionarios públicos, ni se encuentran inhabilitados o impedidos por incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato entre ellas. En caso de incompatibilidad sobreviniente durante el ejercicio de este contrato, cada parte deberá dar aviso por escrito a la otra acerca de dicha situación.

Por último, se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente contrato, por lo que la Fundación se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO QUINTO: Comparecencia y autorización

Asimismo, comparece en el presente contrato la sociedad **CORPGROUP CENTRO CULTURAL SpA**, rol único tributario N° 76.353.132-5, representada en este acto por doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ya individualizada en la forma señalada en la comparecencia, ambas domiciliadas en calle Rosario Norte N° 660, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, quién declara que, en su calidad de subarrendatario de la sala CA 660, autoriza desde ya a la Fundación a celebrar el presente contrato en lo referente a la facilitación de la sala de Teatro y sus demás espacios, así como para la emisión de las entradas correspondientes, en los términos acordados en el presente documento.

La Municipalidad de Conchalí, de común acuerdo con la Fundación y, con el objeto de permitir el mejor resultado del presente contrato, determina y/o selecciona, desde ya, que la Ticketera u otro servicio externo asociado a ella, será llevada por la sociedad **CENTRO CULTURAL CORPGROUP SPA**, individualizada en precedentemente.

Por su parte, en calidad de subarrendataria del Centro Cultural CA 660 Itaú-Corpbanca, y titular de la ticketera asociada al mismo, será ésta quien emita las entradas correspondientes a las actividades indicadas en la Cláusulas Tercera y Quinta del presente convenio y será quien Facture a la Municipalidad de Conchalí por el monto indicado en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMO SEXTO: Duración.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción por ambas partes, y hasta el día 31 de diciembre del 2018. En caso de que, las Partes deseen mantener su relación de colaboración continuando con la participación de actividades y beneficios, para el año siguiente, se firmará un nuevo convenio en el mismo tenor, el cual las partes negociarán de Buena Fe.



CHA
9
CHA

Las Partes declaran que, en caso de futuras colaboraciones, ambas harán sus mejores esfuerzos para acordar nuevas formas de colaboración conjunta, en el marco de esta alianza colaborativa, que se puedan diseñar entre ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales señalados en el presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de doña **María Francisca Florenzano Valdés**, para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CORPGROUP CENTRO CULTURAL**, consta de la escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de **René Arturo de la Vega Fuentes**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, consta del acta de Proclamación de alcalde y concejales de la Comuna de Conchalí de fecha 29 de noviembre de 2016.


MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
FUNDACION CORPGROUP CENTRO CULTURAL
CORPGROUP CENTRO CULTURAL SpA


RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CMA
9




Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°367/ 2018

PRE-OBLIGACION	05	499
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
20	07	2018

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
FUNDACION CORPGROUP CENTRO CULTURAL	65.319.860-4

Documentación:

D.E.		Memo DIDECO		COVENIO				
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
							18/04/18	

Descripción:

Documento solicitado para celebración de convenio con fundación sin fines de lucro.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
2208999006	Otros Servicios Generales	5.000.000.-
	Total	5.000.000.-

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



★ CATHERINA EMBRY CRISTI
Depto. De Contabilidad y presupuestos